

CONSTANCIA: El término de ejecutoria del auto del 23 de marzo de 2022 corrió los días 25, 28 y 29 del mismo mes y año. El 29 de marzo 2022, la apoderada judicial de la parte demandante allegó recurso de apelación.



JAVIER ANDRES MARÍN VILLEGAS
OFICIAL MAYOR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., trece de mayo de dos mil veintidós

Rad. 2022-00011

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y como quiera que la parte demandante acreditó haber remitido el escrito por medio del cual formula recurso de apelación contra la providencia del 23 de marzo de los corrientes, por medio del cual se negó mandamiento ejecutivo, en el efecto SUSPENSIVO se concede a la parte demandante dicho mecanismo. (art. 438 del CGP).

Remítase copia virtual del expediente con destino al Tribunal Superior

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e241b551526db7634e28f4a3f37c44167af2013a8efba4f56857fa729e1beb4a**

Documento generado en 13/05/2022 05:37:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>